CONTENIDO

Pág.

1. OBJETIVO 2
2. DESTINATARIOS 2
3. GLOSARIO 2
4. REFERENCIAS 3
5. GENERALIDADES 3
6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES 4
   6.1. Notificación 4
   6.2. Contestación de la demanda 5
   6.3. Pruebas 6
   6.4. Alegatos de Conclusión 6
   6.5. Sentencia 7
   6.6. Cumplimiento Sentencia 9
7. DIAGRAMA DE FLUJO 10
8. DOCUMENTOS RELACIONADOS 10

COPIA CONTROLADA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Rocío Soacha Pedraza Cargo: Coordinadora Grupo Gestión Judicial Fecha:2012-07-06	Nombre: William Burgos Durango Cargo: Jefe Oficina Jurídica Fecha: 2012-07-10 Firma:(Original firmado)	Nombre: Ricardo García Ramírez Cargo: Representante de la Dirección para Calidad Fecha: 2012-07-13 Firma: (Original firmado)

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

1. OBJETIVO

Establecer las etapas que se deben seguir en los procesos contencioso administrativos en los que sea parte la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de proteger los intereses litigiosos de la entidad.

2. DESTINATARIOS

Este documento debe ser conocido y aplicado por todos aquellos funcionarios que participen directa o indirectamente en el trámite de los procesos ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

3. GLOSARIO

ACTO ADMINISTRATIVO: Son aquellos mediante los cuales la administración ejerce su voluntad creando, modificando o extinguiendo situaciones jurídicas de interés particular o general. La publicación de los primeros se realiza mediante la notificación y/o comunicación, y los segundos deben ser publicados en el Diario Oficial o la Gaceta o Boletín que la administración haya destinado para tal efecto.

ACCIÓN DE NULIDAD: Acción contencioso-administrativa por medio de la cual se solicita la nulidad de un acto administrativo que infringe: las normas a las que debió estar sujeto, fue expedido por autoridad incompetente o de forma irregular, esta falsamente motivado o se dictó con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que lo profiere. La acción tiene por finalidad pedir al juez competente la declaración de nulidad de un acto o contrato.

ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO: Acción contencioso administrativa de toda persona que se crea lesionada de un derecho suyo, amparado por una norma jurídica, para pedir que además de la anulación del acto administrativo con el cual se le causo el agravio, se le restablezca en su derecho o se le repare el daño. También tiene esta acción quien pretende no solo la anulación del acto lesivo, sino que se le modifique una obligación o se le devuelva lo que indebidamente pago.

ACCION DE REPARACION DIRECTA: Acción contencioso administrativa que tiene como finalidad que se declare responsable al Estado o sus agentes por los perjuicios ocasionados como consecuencia de la acción u omisión en el ejercicio de sus atribuciones.

ACCION CONTRACTUAL: Acción contencioso administrativa que tiene por finalidad dirimir las controversias que se presenten entre las partes de un contrato estatal y las reclamaciones que de tal relación surjan.

ACCION DE REPETICIÓN: Acción civil de carácter patrimonial que debe ejercerse en contra del servidor o ex servidor público, que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa, haya dado lugar a reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto.

COPIA CONTROLADA

APODERADO: Abogado vinculado o no a la Entidad designado para que la represente en los procesos contencioso administrativos, mediante poder otorgado en los términos establecidos por la ley para tal fin.

A-QUO: Despacho judicial que conoce del proceso contencioso administrativo en primera instancia.

A-QUEM: Despacho judicial que conoce del proceso contencioso administrativo en segunda instancia.

4. REFERENCIAS

Ver normograma GJ02-P01.

5. GENERALIDADES

La Superintendencia de Industria y Comercio en desarrollo de sus funciones emite actos administrativos, los cuales se notifican, publican y/o comunican al interesado, quien podrá proceder contra la decisión si no estuviere de acuerdo con ella, interponiendo la demanda pertinente ante las autoridades competentes dentro del tiempo estipulado en la ley, siempre y cuando haya agotado la vía gubernativa en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, en adelante C.C.A.

Contra los actos administrativos emitidos por la entidad, el interesado podrá instaurar la acción de nulidad, o acción de nulidad y restablecimiento del derecho, igualmente podrán instaurarse las acciones de reparación directa y acciones contractuales, de acuerdo con los artículos 84, 85, 86 y 87 C.C.A., en concordancia con la ley 1395 de 2010en los respectivos despachos judiciales que para el efecto son: Consejo de Estado, los Tribunales Administrativos y los Juzgados Administrativos (artículo 82 C.C.A.).

El Superintendente de Industria y Comercio podrá delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o en cualquier otro servidor público, con fines de representación judicial, la función de notificarse personalmente de las decisiones o actuaciones proferidas dentro de los procesos judiciales que se adelanten contra la Nación–Superintendencia de Industria y Comercio, así como también el ejercicio activo de la representación judicial de actuar dentro de los procesos en defensa de los intereses de la misma.

Asignación de funcionarios y contenido de la documentación: Dentro del desarrollo de actividades de operación de la dependencia, toda documentación que sea entregada a los funcionarios debe ser asignada por medio del sistema de trámites.

Radicación: Todos los documentos deben estar registrados en el sistema de trámites con el número de radicación inicial de la solicitud interpuesta.

Gestión de archivo: Los documentos soporte deben reposar en el archivo de la dependencia, dando cumplimiento a lo establecido en el manual de archivo y retención documental.

Los términos o plazo para atender etapas del trámite en ningún caso son superiores a los definidos en las normas legales vigentes o las directrices definidas por el Superintendente de Industria y Comercio.

COPIA CONTROLADA

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES

6.1. Notificación

Objetivo: recibir y conocer mediante los mecanismos de la ley, las providencias judiciales proferidas por la autoridad judicial, según las formalidades indicadas en la ley.

El Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial o quien resulte delegado para el efecto, será notificado personalmente en las instalaciones de la entidad por un funcionario del Despacho Judicial, el cual entrega auto admisorio de la demanda, copia de la demanda y de los anexos de la demanda. En caso de ausencia del COORDINADOR ésta función la realizará un Funcionario Designado por él para ser notificado personalmente.

El Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial o el Funcionario Designado para recibir la notificación personal entrega los documentos a la Secretaria de la dependencia o quien haga sus veces, quién envía el auto admisorio de la demanda al Centro de Documentación e Información para su respectiva radicación y digitalización, en la misma fecha de su notificación.

El Centro de Documentación e Información recibe el auto admisorio de la demanda, radica de acuerdo con la codificación establecida y traslada al Grupo de Trabajo de Gestión Judicial, en la misma fecha de recibo.

La Secretaria de la dependencia o quien haga sus veces verifica que la documentación haya sido radicada de acuerdo con la codificación establecida, y:

a. Si el código de radicación está errado procederá a su corrección directamente en el subsistema de trámites.
b. Si está correcto, conforma el expediente de acuerdo con el Manual de Archivo y Retención Documental, lo identifica con el número de radicación del Despacho Judicial y lo incluye en el sistema de lo contencioso administrativo, instructivo GS01-I10 para llevar el registro de la demanda.
c. Una vez conformado el expediente, es entregado al Coordinador del Grupo e Trabajo e Gestión Judicial.

El Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial ***o el funcionario a cargo del proceso*** procede seguidamente a:

a. Revisar la demanda interpuesta para identificar si es procedente interponer recurso, la cuantía, la afectación que ésta produce a la entidad y la dependencia que se encuentra vinculada a la demanda. De acuerdo con estos criterios clasifica las demandas en: procesos con alto grado de afectación a la entidad y procesos con bajo grado de afectación a la entidad.
b. Entregar el expediente a la Secretaria de la dependencia o quien haga sus veces ***para la asignación en el Sistema de Trámites al abogado a cargo del proceso***.
c. Si es procedente interponer recurso ***el abogado a cargo del proceso***, elabora recurso de reposición, radica y envía a Despacho de Judicial. Una vez el Despacho se pronuncie, El Apoderado, entrega la

COPIA CONTROLADA

respuesta a la Secretaria del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial quien la remite al Centro de Documentación e Información para su registro.
Si la respuesta es positiva para la SIC, la Secretaria, del Grupo de Trabajo de Gestión archiva la demanda. Si la respuesta es negativa para la SIC, el proceso continúa.

La SECRETARIA de la dependencia o quien haga sus veces debe:

a. Archivar el expediente en el archivo de gestión del Grupo de Gestión Judicial.
b. Elaborar y enviar memorando firmado por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial con copia de la demanda al Superintendente Delegado respectivo o a la Secretaria General.

6.2. Contestación de la demanda

Objetivo: Elaborar la contestación de la demanda con los argumentos técnicos y legales a que haya lugar para la adecuada defensa de la entidad.

El Coordinador Del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial, designará al Funcionario que se encarga de llevar el seguimiento de los términos judiciales del proceso y que representará a la entidad dentro del mismo.

El Funcionario Designado identifica en el Despacho Judicial la fecha de fijación en lista del auto admisorio de la demanda, establece la fecha en la cual vence el término para responder la demanda, e informa a la Secretaria del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial o quien haga sus veces para el control del proceso.

La Secretaria del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial o quien haga sus veces, recibe y entrega el memorando de repuestas al Funcionario Designado, quien realiza el análisis del problema jurídico planteado, proyecta el escrito de contestación de demanda que contenga la estrategia de defensa judicial que proceda, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. El concepto emitido por la dependencia.
b. Los argumentos de contestación de procesos similares para tomar los criterios expuestos.
c. El marco legal que se ajuste al proceso.
d. Antecedentes jurisprudenciales y doctrinales, así como los criterios definidos por la dependencia, por el área misional correspondiente y/o por el Comité de Conciliación**.**

Elaborado el proyecto de memorial que corresponda, entrega al Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial para su revisión, corrección y comentarios.

EL Funcionario Designado corrige el documento, y:

a. Elabora el poder que se le confiere para actuar como apoderado de la Entidad, y lo entrega al Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial para su firma.
b. Autentica el poder en la Notaria establecida por la Entidad.
c. Prepara original y dos copias del respectivo memorial.
d. Radica el memorial correspondiente en el sistema de tramites
e. Se presenta personalmente ante el Despacho Judicial competente para radicar el memorial.

COPIA CONTROLADA

La Secretaria del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial o quien haga sus veces archiva la copia del memorial en el expediente correspondiente y actualiza el sistema de lo contencioso administrativo, instructivo GS01-I10.

6.3. Pruebas

Objetivo: Aportar la información requerida por el Despacho Judicial o las pruebas que se pretenda hacer valer, con el fin de lograr desvirtuar las pretensiones del demandante.

Una vez el Despacho Judicial reciba la contestación de la demanda procede a abrir la etapa de pruebas en la cual puede decretar:

a. Prueba documental
b. Prueba testimonial
c. Prueba pericial
d. Inspección Judicial

a. En el tipo de prueba documental el Despacho Judicial solicita a la Secretaría General de la SIC, copia auténtica de los documentos que él considere necesarios.

b. En el tipo de prueba testimonial el Despacho Judicial cita al Apoderado, el cual se dirige previamente a la Dependencia correspondiente para consultar sobre el tema y guíe la formulación de preguntas que debe hacer en el Despacho Judicial, si fuere del caso en formalidad con el Código Contencioso Administrativo y el Código de Procedimiento Civil.

c. En el tipo de prueba pericial el Despacho Judicial por medio de un perito auxiliar de la justicia realiza la diligencia y emite el dictamen pericial.

En caso de objetar el dictamen pericial el Apoderado debe:

- Solicitar personalmente el concepto al Jefe de la Dependencia correspondiente para argumentar la objeción del dictamen pericial, si fuere del caso.
- Elaborar la objeción del dictamen.
- Presentar la objeción al dictamen pericial en el Despacho Judicial.
- Entregar copias del mismo a la Secretaria de la Dependencia, quién las archivará en el expediente correspondiente y actualizará el sistema de lo contencioso administrativo.
- Una vez el Despacho se pronuncie, el Apoderado, entrega la respuesta a la Secretaria del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial quien la remite al Centro de Documentación e información para su registro y continúa el proceso.

d. En el tipo de prueba inspección judicial, el Despacho Judicial ordena de oficio o a petición de parte el examen judicial de personas, lugares, cosas o documentos.

6.4. Alegatos de Conclusión

Objetivo: Argumentar alegatos de conclusión.

Concluida la etapa probatoria, el Despacho Judicial notifica por estado el traslado de alegatos de conclusión.

COPIA CONTROLADA

El Apoderado, verifica la fecha de notificación en esta por parte del Despacho Judicial para establecer la fecha de vencimiento para la presentación de los alegatos e informa a la Secretaria de la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Gestión Judicial o quien haga su veces para el control del proceso.

La Secretaria de la dependencia o quien haga sus veces entrega el expediente al Apoderado, quien comunica al Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial acerca de la notificación de traslado de alegatos de conclusión, y solicitará por escrito los conceptos que sean del caso a la dependencia correspondiente para argumentar el alegato de conclusión.

El Apoderado elabora el proyecto de alegatos de conclusión con el concepto emitido por el jefe de la dependencia correspondiente**;** lo entrega al coordinador del grupo de trabajo de gestión judicial para su revisión, corrección y comentarios.

El Apoderado realizada las correcciones, prepara original y dos copias para presentarlo en el Despacho Judicial**,** y radica en el sistema de tramites.

El apoderado presenta los alegatos de conclusión en el Despacho Judicial y entrega una copia de los mismos a la Secretaria del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial o quien haga sus veces para su archivo en el expediente correspondiente y actualización el sistema de información de lo contencioso administrativo, instructivo GS01-I10.

6.5. Sentencia

Objetivo: Cumplimiento de la sentencia.

Una vez el Despacho Judicial profiere sentencia, la notificará por medio de edicto y cuando este ejecutoriado se comunicara a la Entidad. El Apoderado recibe copia de la sentencia en las instalaciones de la entidad, o solicitará copia de la misma al Despacho Judicial.

La secretaria de la dependencia o quien haga sus veces envía la sentencia para su respectiva radicación en el Centro de Documentación e Información. Radicada la sentencia la entrega al Apoderado.

El Apoderado entrega al Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial la sentencia para que tenga conocimiento de la misma.

En los casos que la sentencia sea a favor de la entidad, independientemente de la instancia que la haya proferido, se remite copia a la dependencia correspondiente para su conocimiento**,** se radica y archiva. Si el(los) demandantes apelan la sentencia, se da un tiempo de espera para que el Despacho Superior se pronuncie.

Si la sentencia es de única instancia en contra de la entidad, se remite copia a la dependencia correspondiente para que, dentro del término legal establecido para tal fin, dicte el acto administrativo correspondiente, en el cual se adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento, notifique al interesado y envié copia de dicho acto al Grupo de Trabajo de Gestión Judicial.

Si la sentencia es de primera instancia en contra de la entidad, se procede así:

COPIA CONTROLADA

a. La Secretaria de la dependencia o quien haga sus veces elabora memorando comunicando sentencia a dependencia respectiva, anexando copia de la sentencia, esto con el fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado***.***

b. EL Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial ratifica la propuesta del Apoderado acerca de la decisión apelar.

El Apoderado elabora el proyecto de la solicitud de aclaración de la sentencia y si fuere el caso la ***presentación*** y sustentación del recurso de apelación y presenta al Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial para su revisión, corrección y comentarios. Realizada las debidas correcciones, ***radica el memorial en el Sistema de Trámites y*** prepara original y dos copias para su presentación ***ante el A-quo.***

El Apoderado presenta el recurso de apelación en el Despacho Judicial ***que profirió la sentencia, entregará*** copia del recurso a la Secretaria del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial ***para su archivo.***

El A-quo debe citar a los sujetos procesales a audiencia de conciliación judicial para lo cual el Apoderado proyecta la respectiva ficha de conciliación para que sea estudiada por el Comité Técnico de Conciliación de la Entidad.

El Apoderado asiste a la audiencia de conciliación judicial y expone las consideraciones y decisión adoptada por el Comité Técnico de Conciliación de la SIC. En el caso de que se declare fallida por no existir ánimo de conciliatorio, el A-quo debe conceder el recurso de apelación y remitir el expediente a su inmediato superior (A-quem)

El Apoderado debe hacerle seguimiento al trámite de segunda instancia, en el cual el A-quem debe admitir el recurso de apelación y posteriormente correr traslado común por diez (10) días para que las partes aleguen de conclusión, caso en el cual el apoderado proyectará los alegatos y proceder de la forma indicada para el recurso de apelación.

Una vez el Despacho Judicial Superior emita el respectivo fallo el Apoderado solicita copia de la misma y la entrega a la Secretaria del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial o quien haga sus veces para su respectiva radicación en el Centro de Documentación e Información.

Si la sentencia es en contra de la Entidad la Secretaria del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial o quien haga sus veces elabora memorando comunicando la sentencia a dependencia respectiva, anexando copia de la sentencia, esto con el fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado.

En los casos de sentencias de cumplimiento que impliquen condenas de carácter económico se envía una copia de la sentencia y del memorando a la ***Dirección Financiera*** para su respectiva liquidación y consecución de los recursos, De estas sentencias se informará al Comité de Conciliación.

Si la sentencia es a favor de la entidad, la Secretaria del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial o quien haga sus veces realiza memorando comunicando sentencia, anexando copia de la sentencia a la dependencia correspondiente, y posteriormente archiva.

COPIA CONTROLADA

6.6. Cumplimiento Sentencia

Objetivo: Dar cumplimiento en la dependencia correspondiente de las sentencias expedidas por el Despacho Judicial referentes a demandas instauradas en contra de las decisiones de la SIC.

La Secretaria de la Dependencia que debe dar cumplimiento a la sentencia ó quién haga sus veces, recibe la remisión de la sentencia y la entrega al Jefe de la Dependencia, quien estudia la sentencia y designa el funcionario para que adopte las medidas necesarias con el fin de dar cumplimiento a la sentencia.

Si para dar cumplimiento a la sentencia se requiere la expedición del acto administrativo, el Funcionario Designado, de la Dependencia que debe dar cumplimiento a la sentencia, para proyectar el acto administrativo de cumplimiento, solicita al Centro de Documentación e Información el expediente correspondiente, revisa que esté completo, y proyecta el acto administrativo en el modelo establecido.

EL Funcionario Designado de la Dependencia que debe dar cumplimiento a la sentencia, ajusta la argumentación al caso concreto, en donde debe haber absoluta concordancia entre la parte motiva y resolutiva.

EL Funcionario Designado de la Dependencia que debe dar cumplimiento a la sentencia, entrega el proyecto de acto administrativo al Jefe de la Dependencia***,*** quién, si lo estima conveniente, hace las correcciones pertinentes y, si es del caso firma la resolución.

EL Jefe de la Dependencia que debe dar cumplimiento a la sentencia, entrega a la Secretaria de la dependencia el acto administrativo firmado y el expediente, quién ingresa al módulo de numeración de actos, de acuerdo con el instructivo GS01-I02 – Manejo sistema de actos administrativos, para lo cual:

EL FUNCIONARIO DESIGNADO de la Dependencia que debe dar cumplimiento a la sentencia, deberá:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el efecto ***y*** que existan en el sistema los datos básicos de todas las personas a quienes se les va a notificar o a comunicar el contenido de las resoluciones o de los autos.

- Revisar completamente la información que está registrada en el acto administrativo contra los datos almacenados en la base de datos. Entre los datos a verificar se encuentran el número de identificación, nombre, dirección, teléfono, dirección de correo electrónico, país, ciudad, si actúa como representante legal o apoderado. Cuando se está realizando ésta revisión se puede presentar:

  Se detectan errores en la base de datos, por lo tanto se debe proceder a la corrección y/o actualización de ésta, de tal manera que quede consistente con el acto administrativo.

  Se detectan errores en el acto administrativo, caso en el cual se procede a la corrección del mismo. Genera número consecutivo de acto administrativo.

  Llevar a cabo el proceso de numeración y notificación establecido en el manual de notificaciones CS01-M02.

COPIA CONTROLADA

- Envía copia del acto administrativo al Grupo de Trabajo de Gestión Judicial.

7. DIAGRAMA DE FLUJO

Anexo

8. DOCUMENTOS RELACIONADOS

GS01 - I10 Sistema proceso contencioso administrativo
GD01 - M02 Manual de Archivo y Retención Documental

COPIA CONTROLADA